

Un TSJ insiste en reconocer al MIR el pago de la libranza no disfrutada

El Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, ha recordado en una sentencia que el MIR tiene derecho a ser indemnizado cuando no descanse tras la guardia. El tribunal aclara que la pretensión del residente, que había realizado 40 guardias sin gozar de la libranza posterior, es "reclamar una indemnización por el incumplimiento por la Administración del periodo de descanso al que tiene derecho y que no ha disfrutado".

Redacción 31/10/2007

El derecho al descanso tiene su reconocimiento legal en el Estatuto de los Trabajadores y en la Directiva 93/104, de Ordenación del Tiempo de Trabajo, cuyos principios "actúan en forma de mínimos inexcusables, estableciendo limitaciones a la jornada de trabajo y garantizando unos descansos". Es más, las normas comunitarias persiguen "velar por la salud del trabajador mediante la concesión de un periodo de descanso que se considera necesario para el restablecimiento físico y psíquico del trabajador". En consecuencia, la sentencia, facilitada por Aranzadi, aclara que "la Administración no puede desentenderse de la aplicación de esta norma comunitaria".

Descanso legal

En el caso estudiado se aplica el Estatuto de los Trabajadores que reconoce que "entre el final de una jornada y el comienzo de otra mediarán al menos 12 horas".

Por último, frente a la pretensión de la Administración de que la indemnización aplicable no sería de cuantía económica sino otorgarle los descansos no disfrutados, los magistrados del tribunal castellano-leonés entienden que "la pretensión del profesional es que la Administración respete el descanso mínimo y que, por no haberlo hecho, se le indemnice por incumplimiento de contrato".

Diario Médico